



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO	Fecha: 15/02/2018

(EL/LA) SUSCRIT(O/A) SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que **CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**, identificado(a) con número de NIT **901.132.573-3** de **Ciudad de expedición**, cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato No. **VE 490** del **27 de noviembre de 2017** ,. El objeto del Contrato es: **"Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la Agencia la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"**.

Que previo al inicio de la ejecución del contrato citado, el Contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución definidos en el clausulado del mismo; particularmente con la presentación de las garantías requeridas por la entidad, debidamente aprobadas por el (los) funcionario(s) competente(s).

Que la presente se expide para tramitar el **PRIMER** pago, por valor de **\$ 700.000.000 SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Igualmente certifico en calidad de supervisor del contrato, que el Contratista cumplió de conformidad, con las condiciones establecidas por las Normas, con el Pago de los aportes parafiscales certificado por el Revisor Fiscal, según radicado que adjuntaron No. 2018-409-039124-2.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los **03** días del mes de **Mayo** de **2018**.


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-008
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO	Fecha: 15/02/2018

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
Contratista: CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS		
Contrato No. <u>VE 490</u> del 27 de noviembre de 2017		
Fecha Inicio		20 de diciembre de 2017
Fecha Final de Vencimiento		31 de julio de 2018
Valor del Contrato		
No. de Pago	Factura #	Valor
1	01	\$ 700.000.000
2		
3		
Total		\$ 700.000.000
Pendiente por Ejecutar		\$ 7.800.000.000



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Formato

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Código: Fm-170

Versión: 1.0

Fecha: 10/11/2011

DÍA 2 MES: mayo AÑO 2018

CONTRATO No. VE 490 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

LICITACIÓN PÚBLICA



CONTRATACIÓN DIRECTA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL



(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa electa)

(Indique en este espacio la identificación del convenio electado)

OBJETO DEL CONTRATO

"Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la Agencia la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PÚBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrita)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7 meses

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL

20

DE

diciembre

DE 2017

(Día)

(Mes)

(Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL

31

DE

julio

DE 2018

(Día)

(Mes)

(Año)

VALOR DEL CONTRATO

\$8.500 000 000,00

(Incluido IVA)

VALOR ADICIONAL No. 1

(Incluido IVA)

VALOR TOTAL

\$8 500 000 000,00

(Incluido IVA)

CONTRATISTA

SUPERVISOR

(Escriba el nombre completo del Contratista)

VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN - CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL

(Escriba el nombre completo del Supervisor)

VALOR DEL PAGO

VALOR BASE

588 235 294,00

VALOR IVA

19%

111.764 706,00

(Escriba el PORCENTAJE correspondiente al IVA)

VALOR TOTAL A PAGAR

\$700 000 000

VALOR ACUMULADO

\$700.000 000,00

VALOR FALTANTE

7 800 000 000

En Bogotá D.C.; a los

tres

(3)

días del mes

mayo

de

2018

(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números)

(Indique el mes y año en que se efectúa la reunión)

Se deja constancia de la revisión del informe para el primer pago correspondiente a los productos de la Fase I debida diligencia técnica - financiera - social - predial - contable - jurídica y los estudios de tráfico y demanda de la Iniciativa Pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca y Recibo a Satisfacción de los productos por parte de la Interventoría con N° de Radicado 2018-409-039183-2 y de los documentos para tramitar el primer pago con radicado N°. 2018-409-039124-2 del 20/04/2018.

Dada en Bogotá, D.C., a los

tres

(3)

días del mes de

(Día en letras)

(Día en números)

mayo

de

2018

(Mes en que se firma el acta)

(Año de firma del acta)

(Nombre) Camilo Jaramillo Vicepresidente de Estructuración

(Nombre) Juan Camilo Ramirez / Asesor Técnico

ALEJANDRO HERRERA

(Nombre) Luis Alejandro Herrera / Asesor Técnico

CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS

Dirección_Address

Carrera 21 nº100 - 20

Oficina 1001

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Tfno_Phone

+57 13003106

E-mail: colombia@iceacsa.com

ecaceres@bonus.com.co

A./At. D. /Dña. Iván Mauricio Fierro Sánchez

Supervisor del Contrato
Empresa Agencia Nacional de Infraestructura ANI

Domicilio Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24ª Nro 59 _42 Torre 4
Edificio Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C – Colombia
(1) 484 88 60 Código Postal 111321

Asunto Factura de venta No. 01 correspondiente a los Productos Entregados referentes al Primer Pago según el Contrato 490 de 2017.

Respetados señores:

De manera atenta les recordamos cuales fueron los productos entregados y aprobados correspondientes al primer pago según el contrato 490 de 2017 firmado entre la ANI y el Consorcio Estructuración ICEACSA-BONUS, el cual se menciona en la sección 1.03. Valor del contrato y Forma de pago, numeral a) Un primer pago correspondiente a la suma de setecientos millón es de pesos MCTE (\$700.000.000.00) del valor fijo del contrato, que incluye el impuesto al valor agregado del IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase I Debida Diligencia técnica-legal-Financiera y los estudios de tráfico y demanda, descritos en el numeral 5.1 del anexo 4 Módulo II denominado "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría". Las fechas de entrega por producto se relacionan a continuación:

- Producto a) Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato: 22/01/2018
- Producto b) Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia inicial: 22/01/2018
- Producto c) Debida Diligencia Legal: 20/02/2018
- Producto d) Estudio de tráfico y demanda: 22/03/2018
- Producto e) Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental: 22/03/2018

Dada en Bogotá a los treinta (30) días de Abril de 2018.

David Antonio Medrano Tordecilla

German Pincha
P.P

Fdo.

GERMAN ALONSO PINEDA OCHOA

Representante Legal

CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS

IC-0171

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2018-409-039124-2
Fecha: 20/04/2018 09:03:03->200
OEM: CONSORCIO ESTRUCTURACION ICEACSA -
Anexos: 12 FOLIOS



Iceacsa
COLOMBIA

BONUS
BANCA DE INVERSIÓN

CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS

Dirección_Address

Carrera 21 n°100 - 20

Oficina 1001

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Tfno._Phone

+57 13003106

E-mail: colombia@iceacsa.com

ecaceres@bonus.com.co

Anexo:

- Factura de venta No. 01
- Certificado de pago parafiscales del Consorcio y Consorciados
- Acta de Inicio del contrato
- RUT del Consorcio y Consorciados
- Certificación Bancaria



Iceacsa
COLOMBIA

BONUS
BANCA DE INVERSIÓN

CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS

Numeración de Facturación
Numero de Formulario. 18762007825451
Fecha: 2018/04/17
Autorización Num. De 1 AL 100

No. 01

Carrera 21 N° 100 - 20 Oficina 1001
Teléfono: 300 3106 - 300 0072 • Correo: germanpineda@iceacsa.com

FECHA FACTURA			Cliente:		NIT:
DA	MES	AÑO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		830.125.996.9
FECHA VENCIMIENTO			Dirección:		Tels:
DA	MES	AÑO	Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4		4848260
Cuidad			Depto	Condiciones de Pago:	
Bogotá			Cundinamarca		

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
	Primer pago correspondiente a los productos de la Fase I Debida Diligencia técnica — legal — financiera y los estudios de tráfico y demanda del contrato de consultoría No. 490 de 2017, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) Incluido I.V.A., del valor fijo del contrato.		588.235.294
	El Consorcio esta integrado por:		
	CEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA , NIT. 900.531.768-8 , 51%		
	GRUPUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S , NIT. 900.059.812-8 , 49%		
	Setecientos millones de pesos m/c.		
		SUB-TOTAL	588.235.294
		I.V.A. 19%	111.764.706
		RETEFUENTE	
		TOTAL \$	700.000.000

Se establece para todos los efectos de esta factura como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de Cambio (Código de Comercio Art. 774)

FIRMA COMPRADOR

C.C. _____

FIRMA VENDEDOR

Bellina Lavado Hernandez

C.G.

IMPRESO POR JOSE LUIS FERNANDEZ NIT: 79228808-4 TEL: 6012992

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE-490 del 27 de noviembre de 2017

OBJETO: EL CONSULTOR se obliga a ejecutar para la Agencia la **CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

VALOR: OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$8.500.000.000.00.00).

PLAZO: El plazo máximo de duración será contado a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Consultoría hasta el 31 de julio de 2018.

CONTRATISTA: CONSORCIO ESTRUCTURACION ICEACSA-BONUS.

En Bogotá, a los VEINTE (20) días del mes de Diciembre de 2017, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **EMMANUEL ANTONIO CACERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.134.506 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**, identificado con NIT No. 901132573-3, en su calidad de Contratista y **IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ**, en su calidad de supervisor, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones específicas serán las siguientes:

1. Los estudios y diseños de Arquitectura e Ingeniería a Factibilidad, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012 y 1682 de 2013 y las normas que las modifiquen o sustituyan, para el proyecto de infraestructura denominado "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Los estudios de estructuración a Factibilidad, de carácter técnico, jurídico, financiero, predial, ambiental, social y de riesgos, que permitan el otorgamiento de una Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios que permitan la contratación de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, operación, construcción, mantenimiento rutinario y periódico, explotación comercial y reversión del proyecto de infraestructura denominado "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
3. La gestión ambiental a nivel de Factibilidad, incluyendo el estudio de impacto ambiental, así como la gestión y obtención de la Licencia Ambiental del

[Handwritten signature]
3

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

proyecto de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 incluyendo los estudios prediales, ambientales, de riesgos, el licenciamiento y el pago por parte del Consultor, con cargo a su contrato, ante la autoridad ambiental de tasas, contribuciones, y, en general, cualquier suma que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones en la gestión u obtención de la licencia ambiental del Proyecto, incluyendo las necesarias para que la autoridad ambiental de inicio o prosiga con cualquier etapa del trámite y se finalice.

4. La gestión y acompañamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura ante los interesados del proyecto de infraestructura denominado "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", así como la elaboración de los documentos jurídicos que se requieran para la ejecución del mencionado proyecto de infraestructura.
5. El estudio de pronósticos de demanda de tráfico.
6. El estudio de los ingresos potenciales que pueden ser fuente de retribución al futuro concesionario.
7. El estudio de los riesgos, tanto públicos como privados, que se puedan derivar del proyecto, y los mecanismos de mitigación que se puedan presentar.
8. Realizar todos los estudios y documentos técnicos, jurídicos, financieros, prediales, ambientales, sociales y de riesgos que se requieran de conformidad con la ley internacional y nacional para llevar a cabo la factibilidad del proyecto. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones;
9. El patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico;
10. Los recursos, bienes o áreas objeto de autorización, permiso o licencia ambiental o en proceso de declaratoria de reserva, exclusión o áreas protegidas;
11. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras, conforme a lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen;
12. Las comunidades étnicas establecidas;
13. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación;
14. Diagnóstico predial o análisis de predios objeto de adquisición.
15. El estudio tarifario, que incluya:
 - VIABILIDAD TECNICA
 - VIABILIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO

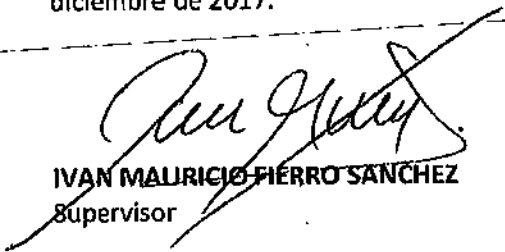
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

- VIABILIDAD FINANCIERA
- VIABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL
- SOCIALIZACIÓN DE TARIFAS CON USUARIOS Y COMUNIDADES

Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley aplicable para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.

Encontrándose el contratista en la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 20 días del mes de diciembre de 2017.


IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ
 Supervisor


EMMANUEL ANTONIO CACERES DE KERCHOVE
 Representante Legal

Proyecto: Angela Martinez
 Revisó: Gisela Pupo-Experto 7-VE

Bogotá D.C., Diciembre 11 de 2017

Señores
ANI
La ciudad

Cordial saludo:

Para BANCOLOMBIA, es grato comunicarles que **CONSORCIO ESTRUCTURACION ICEACSA-BONUS** identificada con Nit. **901132573**, se encuentra vinculada desde el día 20 de Noviembre de 2017 mediante la Cuenta Corriente No. **172-851881-62** la cual se encuentra vigente.

Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información, en el teléfono 629 56 50 de la ciudad de Bogotá, o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección Calle 113 # 7 21 Local 103, en el momento que así lo estimen conveniente.

Atentamente,

BANCOLOMBIA,
Bogotá - Of. 172-Teleport

Gerente N° 350

KATHERIN V. CONTRERAS RUBIANO
Gerente de Sucursal Teleport

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS

Dirección Address

Carrera 21 n°100 - 20

Oficina 1001

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Tfno. Phone

+57 13003106

E-mail: colombia@iceacsa.com

ecaceres@bonus.com.co

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE LOS APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Bogotá D.C., 19 de abril de 2018.

A QUIEN INTERESE.

Asunto: Carta de certificación de aportes

Por medio de la presente me permito certificar en mi condición de Representante legal de CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN-ICEACSA-BONUS identificada con Nit No 901.132.573-3 se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio nacional de aprendizaje, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar (por los últimos seis (6) meses o desde la creación de la empresa). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente nos permitimos certificar que CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS no tiene empleados por lo cual no registra en sus estados financieros costos de salarios ni aportes parafiscales.

Atentamente,

German Pineda

NOMBRE: GERMAN PINEDA OCHOA

C.C.: 79.730.604

CARGO: Representante legal

CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS

Nit: 901.132.573-3



Iceacsa
COLOMBIA

BONUS
BANCA DE INVERSIÓN

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14414311317



(415)7707212489964(8020) 0000014414311317

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 2 1 7 6 8

6 DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

(32)

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizado

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

10

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

05

72. Número

559

73. Fecha:

20120321

74. Número de Notaría

41

75. Entidad de registro

03

76. Fecha de registro

20120425

77. No. Matrícula mercantil

02207498

78. Departamento:

11

79. Ciudad/Municipio:

4

Vigencia:

80. Desde:

20120321

81. Hasta:

30001231

82. Nacional:

0%

83. Nacional público:

0%

84. Nacional privado:

0%

85. Extranjero:

100%

86. Extranjero público:

0%

87. Extranjero privado:

100%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha Cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1

71

20121226

2

80

20150101

3

85

20160101

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

2906

171. País: ESPAÑA

245

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

CIF B15080849

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

ICEACSA CONSULTORES S.L.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14414311317



(415)77072 (2469984(8020) 000001441431131 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 2 1 7 6 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

(3) 2

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 3 2 1
100. Tipo de documento: Pasaporte	101. Número de identificación: A A I 0 8 1 7 6 0
104. Primer apellido: ILLANES	105. Segundo apellido: ALVAREZ
106. Número de identificación Tributaria (NIT):	107. Otros nombres:
108. DV	109. Razón social representante legal:
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 3 2 1
100. Tipo de documento: Pasaporte	101. Número de identificación: A A E 6 8 4 1 9 5
104. Primer apellido: GOMEZ	105. Segundo apellido: POSE
106. Número de identificación Tributaria (NIT):	107. Otros nombres: ELVIRA
108. DV	109. Razón social representante legal:
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 3 2 9
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 7 9 7 3 0 6 0 4
104. Primer apellido: PINEDA	105. Segundo apellido: OCHOA
106. Número de identificación Tributaria (NIT):	107. Otros nombres: ALONSO
108. DV	109. Razón social representante legal:
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:
106. Número de identificación Tributaria (NIT):	107. Otros nombres:
108. DV	109. Razón social representante legal:
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
104. Primer apellido:	105. Segundo apellido:
106. Número de identificación Tributaria (NIT):	107. Otros nombres:
108. DV	109. Razón social representante legal:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14414311317



(415)7707212469984(5020) 0000014414311317

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 2 1 7 6 8

6. DV

- 8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

(3) 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 8 0 2 3 0 8 9 4	126. DV: -	127. Número de tarjeta profesional: 2 0 6 5 2 T
	128. Primer apellido: CAPERA	129. Segundo apellido: NOVA	130. Primer nombre: JOSE	131. Otros nombres: JESUS
	132. Número de identificación Tributaria (NIT): 133. DV: 134. Sociedad o firma designada:			
Revisor Fiscal Suplente	135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 4 2 8			
	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV:	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido:	141. Segundo apellido:	142. Primer nombre:	143. Otros nombres:
Contador	144. Número de identificación Tributaria (NIT): 145. DV: 146. Sociedad o firma designada:			
	147. Fecha de nombramiento:			
	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV:	151. Número de tarjeta profesional:
152. Primer apellido:				
153. Segundo apellido:				
154. Primer nombre:				
155. Otros nombres:				
156. Número de identificación Tributaria (NIT): 157. DV: 158. Sociedad o firma designada:				
159. Fecha de nombramiento:				

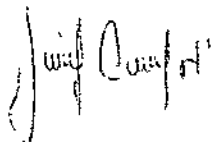
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo JOSÉ JESÚS CAPERA NOVA Identificado con cedula de ciudadanía No 80.230.894 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No 135168-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA identificada con Nit No 900.521.768-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estado financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (*Artículo 25 Ley 1607 de 2012*), cuando ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de abril de 2018

Firma:



Nombre: JOSÉ JESÚS CAPERA NOVA

REVISOR FISCAL

T.P. No. 135168-T

ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA
Cra 21, n° 100-20 Edificio ARC PAMA oficina 1001- Bogotá D.C.
E-mail: colombia@iceacsa.com
Teléfono: 300-31-06

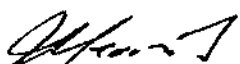
Bogotá, Abril 18 de 2018

A QUIEN INTERESE

Referencia: Certificado Aportes Seguridad Social y Parafiscales BONUS Banca de Inversión S.A.S.

Yo, **MARÍA MAGALY GARZÓN SÁNCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 28'816.501 de Libano - Tolima, y con Tarjeta Profesional No. 52985-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **BONUS Banca de Inversión S.A.S**, identificada con Nit 900.059.812-3, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales), así como los Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,


MARÍA MAGALY GARZÓN SÁNCHEZ
Revisor Fiscal
T.P. 52985 T

Pbx: +57.1.743 0720
bonus@bonus.com.co
Calle 67 # 7-35 Oficina 1106
Bogotá D.C. - Colombia
www.bonus.com.co

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE-490 del 27 de noviembre de 2017

OBJETO: EL CONSULTOR se obliga a ejecutar para la Agencia la **CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

VALOR: OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$8.500.000.000.00.00).

PLAZO: El plazo máximo de duración será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría hasta el 31 de julio de 2018.

CONTRATISTA: CONSORCIO ESTRUCTURACION ICEACSA-BONUS.

En Bogotá, a los VEINTE (20) días del mes de Diciembre de 2017, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **EMMANUEL ANTONIO CACERES DE KERCHOVE DE DENTERGHEM**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.134.506 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**, identificado con NIT No. 901132573-3, en su calidad de Contratista y **IVAN MAURICIO FIERRO SANCHEZ**, en su calidad de supervisor, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones específicas serán las siguientes:

1. Los estudios y diseños de Arquitectura e Ingeniería a Factibilidad, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012 y 1682 de 2013 y las normas que las modifiquen o sustituyan, para el proyecto de infraestructura denominado "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Los estudios de estructuración a Factibilidad, de carácter técnico, jurídico, financiero, predial, ambiental, social y de riesgos, que permitan el otorgamiento de una Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios que permitan la contratación de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, operación, construcción, mantenimiento rutinario y periódico, explotación comercial y reversión del proyecto de infraestructura denominado "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA".
3. La gestión ambiental a nivel de Factibilidad, incluyendo el estudio de impacto ambiental, así como la gestión y obtención de la Licencia Ambiental del

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

proyecto de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 incluyendo los estudios prediales, ambientales, de riesgos, el licenciamiento y el pago por parte del Consultor, con cargo a su contrato, ante la autoridad ambiental de tasas, contribuciones, y, en general, cualquier suma que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones en la gestión u obtención de la licencia ambiental del Proyecto, incluyendo las necesarias para que la autoridad ambiental de inicio o prosiga con cualquier etapa del trámite y se finalice.

4. La gestión y acompañamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura ante los interesados del proyecto de infraestructura denominado "NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA", así como la elaboración de los documentos jurídicos que se requieran para la ejecución del mencionado proyecto de infraestructura.
5. El estudio de pronósticos de demanda de tráfico.
6. El estudio de los ingresos potenciales que pueden ser fuente de retribución al futuro concesionario.
7. El estudio de los riesgos, tanto públicos como privados, que se puedan derivar del proyecto, y los mecanismos de mitigación que se puedan presentar.
8. Realizar todos los estudios y documentos técnicos, jurídicos, financieros, prediales, ambientales, sociales y de riesgos que se requieran de conformidad con la ley internacional y nacional para llevar a cabo la factibilidad del proyecto. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones;
9. El patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico;
10. Los recursos, bienes o áreas objeto de autorización, permiso o licencia ambiental o en proceso de declaratoria de reserva, exclusión o áreas protegidas;
11. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras, conforme a lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen;
12. Las comunidades étnicas establecidas;
13. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación;
14. Diagnóstico predial o análisis de predios objeto de adquisición.
15. El estudio tarifario, que incluya:
 - VIABILIDAD TECNICA
 - VIABILIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO

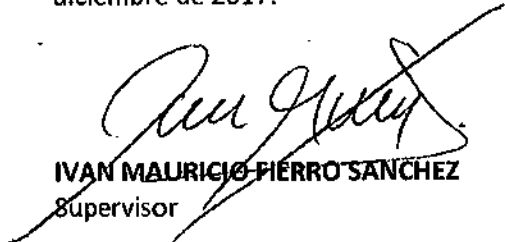
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-022
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 12/12/2013

- VIABILIDAD FINANCIERA
- VIABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL
- SOCIALIZACIÓN DE TARIFAS CON USUARIOS Y COMUNIDADES

Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley aplicable para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.

Encontrándose el contratista en la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 20 días del mes de diciembre de 2017.


IVAN MAURICIO PIERRO SANCHEZ
 Supervisor


EMMANUEL ANTONIO CACERES DE KERCHOVE
 Representante Legal

Proyecto: Angela Martinez
 Revisor: Gisela Pupo-Experto 7-VE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 790 DE 2017

Entre:

Contratante:

Agencia Nacional de Infraestructura

Consultor

Consorcio Estructuración ICEACSA-BONUS



TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO.....	4
CAPÍTULO PRELIMINAR.....	4
Definiciones.....	4
CAPÍTULO I.....	5
Términos y Condiciones Generales.....	5
SECCIÓN 1.01. Objeto.....	5
SECCIÓN 1.02. Alcance.....	5
SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago.....	6
SECCIÓN 1.04. Declaraciones y Garantías de las Partes.....	9
SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato.....	11
CAPÍTULO II.....	12
Obligaciones de las Partes.....	12
SECCIÓN 2.01. Obligaciones del Consultor.....	12
SECCIÓN 2.02. Obligaciones de la AGENCIA.....	14
CAPÍTULO III.....	14
Personal del Consultor.....	14
SECCIÓN 3.01. Personal del Consultor.....	14
SECCIÓN 3.02. Modificación de las Personas Acreditadas.....	17
SECCIÓN 3.03. Plantilla Mínima de Personal.....	17
SECCIÓN 3.04. Inexistencia de Relación Laboral entre la AGENCIA y el Consultor o su Personal.....	19
SECCIÓN 3.05. Vinculación Laboral.....	19
CAPÍTULO IV.....	19
Ordenes, Comunicaciones e Informes.....	19
SECCIÓN 4.01. Informes y Productos.....	19
SECCIÓN 4.02. Órdenes y Comunicaciones.....	19
CAPÍTULO V.....	20
Garantías del Contrato.....	20
SECCIÓN 5.01. Características de la Garantía Única de Cumplimiento.....	20
SECCIÓN 5.02. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.....	20
SECCIÓN 5.03. Normas Comunes a las Garantías.....	21
CAPÍTULO VI.....	22
Mecanismos de Apremio y Sanciones.....	22
SECCIÓN 6.01. Multas.....	22
SECCIÓN 6.02. Período de Cura.....	25
SECCIÓN 6.03. Procedimiento para la Imposición de Multas.....	25
SECCIÓN 6.04. Límite a la Imposición de Multas.....	26
SECCIÓN 6.05. Actualización de las Multas.....	26
SECCIÓN 6.06. Cláusula Penal.....	26
CAPÍTULO VII.....	26
Solución de Conflictos.....	26
SECCIÓN 7.01. Solución de Conflictos.....	26
CAPÍTULO VIII.....	26
Terminación y Liquidación del Contrato.....	26
SECCIÓN 8.01. Terminación del Contrato.....	26
SECCIÓN 8.02. Liquidación del Contrato.....	27
CAPÍTULO IX.....	27
Varios.....	27
SECCIÓN 9.01. Supervisión y/o Interventoría del Contrato.....	27
SECCIÓN 9.02. Intereses de Mora.....	28
SECCIÓN 9.03. Documentos del Contrato.....	28
SECCIÓN 9.04. Perfeccionamiento y Ejecución.....	28

↑ G.Ruch

SECCIÓN 9.05. Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibición Legal o Conflictos de Interés	29
SECCIÓN 9.06. Evento Eximente de Responsabilidad	29
SECCIÓN 9.07. Responsabilidad del Consultor	31
SECCIÓN 9.08. Indemnidad	32
SECCIÓN 9.09. Patentes	32
SECCIÓN 9.10. Relación entre las Partes	32
SECCIÓN 9.11. Subcontratos	32
SECCIÓN 9.12. Cesión	33
SECCIÓN 9.13. Renuncia a la Reclamación Diplomática	33
SECCIÓN 9.14. Información y Conocimiento del Proyecto.	33
SECCIÓN 9.15. Normatividad aplicable y domicilio	34
SECCIÓN 9.16. Idioma del Contrato	34
SECCIÓN 9.17. Modificación del Contrato	34
SECCIÓN 9.18. Subsistencia de Obligaciones	34
SECCIÓN 9.19. No Renuncia a Derechos	34
SECCIÓN 9.20. Gastos a Cargo del Consultor	34
SECCIÓN 9.21. Sistema de Gestión de la Calidad	34
SECCIÓN 9.22. Acuerdo de Confidencialidad	35
SECCIÓN 9.23. Propiedad Intelectual	36
SECCIÓN 9.24. Notificaciones	36

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Entre los suscritos a saber,

- (a) **CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en el cargo mediante Resolución 868 de 2015, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, facultado por delegación del Presidente mediante Resoluciones 1113 del 30 de junio de 2015 y 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará (la "AGENCIA", "ANI");
- (b) **GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.730.604 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Consorcio Estructuración ICEACSA-BONUS, con NIT No. 901132573-3, conformado por ICEACSA Consultores Sucursal Colombia, con 51% de participación y BONUS Banca de Inversión, con 49% de participación, en su calidad de representante legal, (el "Consultor" o el "contratista");

Hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría (el "Contrato" o el "Contrato de Consultoría") que se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las secciones que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- (a) Que mediante Acto Administrativo, la AGENCIA ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto número VI-VE-CM-006-2017 (el "Concurso de Méritos Abierto") para seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA con el fin de **"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA**
- (b) Que mediante Resolución No. 1548 del 10 de noviembre de 2017, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Consultoría al Consultor.
- (c) Que la AGENCIA y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las cláusulas (secciones) que se señalan a continuación, y en lo no previsto en ellas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Definiciones

Para los fines de este contrato, según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia

↑ Gbuchi
4

o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso, igualmente los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

CAPÍTULO I

Términos y Condiciones Generales

SECCIÓN 1.01. Objeto.

El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Consultor se obliga a ejecutar para la Agencia la **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

SECCIÓN 1.02. Alcance.

El alcance del contrato de consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios y diseños que se indican a continuación. Adicionalmente, las obligaciones específicas que se detallan en el Anexo 4 denominado "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" y Anexo 4A Apéndice técnico para la etapa de factibilidad, los cuales se encuentran publicados en el SECOP; y las obligaciones generales establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, así como en el presente Contrato de Consultoría suscrito por las partes, sus modificaciones, apéndices, anexos y formatos.

El consultor especializado en diseño y estructuración de proyectos de infraestructura de transporte, en forma general, deberá realizar:

- (a) Los estudios de estructuración a Factibilidad, de carácter técnico, jurídico, financiero, predial, ambiental, social y de riesgos, que permitan el otorgamiento de una Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios que permitan la contratación de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, operación, construcción, mantenimiento rutinario y periódico, explotación comercial y reversión del proyecto de infraestructura denominado Nueva Malla Vial del Valle del Cauca.
- (b) La gestión ambiental a nivel de Factibilidad, así como la gestión y obtención de trámites ambientales del proyecto de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013, el pago por parte del Consultor especializado, con cargo a su contrato, ante la autoridad ambiental de tasas, contribuciones, y, en general, cualquier suma que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y pronunciamiento respecto al Diagnóstico Ambiental de Alternativas del Proyecto.
- (c) La gestión y acompañamiento a la Agencia Nacional de Infraestructura ante los interesados del proyecto de infraestructura "Nueva Malla Vial del Valle del Cauca", así como la elaboración de los documentos técnicos, jurídicos, financieros y de riesgo, sin limitarse a ellos, que se requieran para la ejecución del mencionado proyecto de infraestructura.

+ GRUPO
5

- (d) El estudio de los riesgos que se puedan derivar del proyecto, tanto público como privado y los mecanismos de mitigación que se puedan presentar.
- (e) El patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico.
- (f) Los recursos, bienes o áreas objeto de autorización, permiso o licencia ambiental o en proceso de declaratoria de reserva, exclusión o áreas protegidas.
- (g) Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras, conforme a lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.
- (h) Las comunidades étnicas establecidas.
- (i) Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación.
- (j) Diagnóstico predial o análisis de predios objeto de adquisición.
- (k) El estudio tarifario, que incluya:
 - viabilidad técnica
 - viabilidad operativa del proyecto
 - viabilidad financiera
 - viabilidad económica y social
 - socialización de tarifas con usuarios y comunidades
- (l) En el evento en que se presente una iniciativa privada por parte de un originador para el mismo proyecto y la entidad decida adelantar el proyecto por iniciativa privada el Consultor podrá acompañar y apoyar en las evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas que requiera y determine la Agencia hasta la adjudicación y el logro del cierre financiero del proyecto para que tenga derecho a la comisión de éxito. Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en las evaluaciones de la iniciativa privada, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la comisión de éxito.

Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley aplicable para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.

SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago.

El valor del presente Contrato se fija en la suma única de **OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.500.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** Incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.

(a) FORMA DE PAGO:

✓
G. Pineda
6

Para la Agencia Nacional de Infraestructura la duración de cada una de las fases previstas, las fechas y valores de pago y las fechas de inicio y entrega de resultados previstas son las siguientes:

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato así:

(1) Costo Fijo:

- a) Un **primer pago** correspondiente a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000.00)** del valor fijo del contrato, que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase I Debida Diligencia técnica – legal – Financiera y los estudios de tráfico y demanda, descritos en el numeral 5.1 del Anexo 4 Módulo II denominado *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
- b) Un **segundo pago** correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II (g): Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) y (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones, descritos en el numeral 5.1 del Anexo 4 Módulo II *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
- c) Un **tercer pago** correspondiente a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.800.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II Estructuración integral a factibilidad literales f, i, j, k y l, descritos en el numeral 5.1 del Anexo 4 Módulo II *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
- d) Un **cuarto pago** correspondiente a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II (m): Consultas previas, , descritos en el numeral 5.1 del Anexo 4 Módulo II *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*, respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018. Este pago se causará si y solo si, se realizan las gestiones de consultas previas requeridas por Ministerio del Interior, entidad competente.*
- e) Un **quinto pago** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase III Aprobaciones de Ley, Reportes Finales e Informe Final de Estructuración literales n, o, p y q, descritos en el numeral 5.1 del Anexo 4 denominado *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.

*El E.I. deberá solicitar a la Dirección de Consultas Previas del Ministerio del Interior, las respectivas certificaciones sobre presencia de comunidades étnicas durante la

↑ E.Ruch
7

fase 1 del contrato. Para llevar a cabo los procesos de Consulta Previa del proyecto se cuenta con una suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, equivalente a un estimado de TRES procesos de Consulta Previa. En caso de certificarse presencia de grupos étnicos el E.I. deberá solicitar el inicio de la(s) consulta(s) previa(s).

La ANI pagará exclusivamente los costos que sean demostrables, mediante soportes aprobados por la interventoría, derivados de los procesos de Consulta Previa.

En el evento que una vez pagados los costos demostrados en alguno de los procesos de Consulta Previas, se verifique que existe un sobrante del valor estimado para dicho proceso de Consulta Previa, los recursos en exceso le pertenecerán a la ANI.

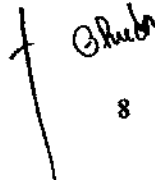
Finalmente, en caso que el Ministerio del Interior certifique la **NO** presencia de grupos étnicos el proceso se dará por terminado y no causará el pago de los **TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000.00)** por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, Para todos los pagos, el Consultor deberá entregar los productos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 "Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría", y Anexo 4A "Apéndice técnico para la etapa de factibilidad" y el pago estará sujeto a la aprobación del interventor del contrato.

(2) COMISION DE ÉXITO

Por la exitosa adjudicación, firma y cierre financiero del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada derivado de la estructuración integral objeto de la presente Consultoría, se causará a favor del Consultor el derecho al reconocimiento por parte del Concesionario Adjudicatario del pago de una Comisión de Éxito, correspondiente a la suma de hasta **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.000.00)**, que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A., y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, la cual se cancelará en la siguiente forma:

- (i) Un primer pago del setenta por ciento (70%) de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, previa exitosa adjudicación del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el proyecto de infraestructura Nueva Malla Vial de Valle del Cauca derivado de la presente Consultoría Especializada, previo visto bueno del supervisor.
- (ii) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la consecución del cierre financiero del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, de que trata el numeral anterior, previo visto bueno del supervisor.

Los pagos de la Comisión de Éxito estarán condicionados a la adjudicación, firma y cierre financiero del contrato de concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, por lo tanto, en caso de que el proceso de selección para la vinculación de capital privado no sea exitoso o no se cumplan las condiciones establecidas, NO habrá lugar al pago de la Comisión de Éxito.


8

En ningún evento, la Agencia Nacional de Infraestructura será responsable ante el Consultor por la no realización del proyecto de infraestructura vial ni por la no finalización o culminación exitosa del mismo, cualquiera que sea su causa. De esta manera, el único evento que causa la Comisión de Éxito será la adjudicación, la suscripción del contrato de concesión y el cierre financiero, sin perjuicio de las modalidades de pago de dicha comisión al Consultor.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Infraestructura incluirá la siguiente obligación en el respectivo Contrato de Concesión: *"Las partes declaran, aceptan y reconocen que el concesionario adjudicatario del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el Proyecto de infraestructura denominado Nueva Malla Vial de Valle del Cauca., será el responsable de cancelar la Comisión de Éxito al Consultor Especializado"*.

Además de lo anterior, en caso de que se declare desierto el primer proceso de selección abierto por la Agencia para la selección del Concesionario, se podrá causar el derecho a obtener la comisión de éxito por parte del Consultor, durante un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la apertura del primer proceso de selección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El Consultor participe activamente en el ajuste del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y demás áreas que se requieran, cumpliendo las obligaciones del contrato, sin que se genere costos adicionales para la entidad en los procesos de selección que sean convocados durante el plazo antes señalado.
- Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en los ajustes de los procesos de selección y en las evaluaciones que se indican en esta sección, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la comisión de éxito.

En el evento en que se presente una iniciativa privada por parte de un originador para el mismo proyecto y la entidad decida adelantar el proyecto por iniciativa privada el Consultor podrá acompañar y apoyar en las evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas que requiera la Agencia hasta la adjudicación y el logro del cierre financiero del proyecto para que tenga derecho a la comisión de éxito. Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en las evaluaciones de la iniciativa privada, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la comisión de éxito.

En el evento en que el Estructurador Integral determine que la ejecución del proyecto es más rentable dividirlo por tramos y por tanto, es necesario que la ANI realice más de un proceso de selección para la adjudicación de los contratos, el valor de la comisión de éxito no sobrepasará el monto establecido en este capítulo y será fraccionado en la misma proporción a la cantidad de procesos de selección a los que la ANI de apertura, sujetándose el derecho al reconocimiento por parte del Concesionario Adjudicatario del pago de una Comisión de Éxito a los porcentajes y condiciones dispuestas anteriormente.

SECCIÓN 1.04. Declaraciones y Garantías de las Partes.

(a) Declaraciones de la AGENCIA. Con la suscripción del presente Contrato la AGENCIA declara y garantiza lo siguiente:

Handwritten signature: G. Rueda
9

(i) Es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del Orden Nacional, con persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, debidamente creada mediante Decreto 4165 de 2011, a la fecha no existe ninguna ley o norma con fuerza de ley que tienda a su liquidación.

(ii) El funcionario que suscribe el presente Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones o por virtud de delegación efectuada por el Presidente de la AGENCIA.

(iii) La suscripción del presente Contrato no contraviene ninguna norma aplicable a la AGENCIA y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la AGENCIA.

(b) Declaraciones del Consultor. Con la suscripción del presente Contrato, el Consultor declara y garantiza lo siguiente:

(i) Creación y Existencia: El Consultor es una figura asociativa en la modalidad de consorcio válidamente constituido y organizado bajo las leyes de la Republica de Colombia, se encuentra domiciliado en la Carrera 21 No. 100-20 Oficina 1001 de la ciudad de Bogotá D.C. Actualmente está vigente y ejerce válidamente el objeto para el cual fue constituido, así como lo hacen las empresas que lo constituyen. No se encuentran en proceso de liquidación, ni incursos en causal de disolución, ni han entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de reestructuración y no se ha presentado petición alguna para que sean admitidas en un proceso de esta naturaleza, ni han dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

(ii) Capacidad: El Consultor y su Representante Legal cuentan con la capacidad estatutaria, contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la normatividad aplicable para (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

(iii) Autorizaciones: (A) El representante legal cuenta con las autorizaciones [corporativas/contractuales] requeridas para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano [societario/contractual] es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente Contrato. (B) La suscripción del presente Contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al Consultor ni a su regulación interna o estatutos.

(iv) Aceptación Contrato: El Consultor acepta los términos y condiciones del presente Contrato, los ha estudiado y valorado, particularmente los riesgos a su cargo. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en el presente Contrato y sus anexos. El Consultor declara que conoce el alcance de sus obligaciones contenidas en el Estudio Previo y en los anexos del Pliego de Condiciones. Así mismo, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Contrato y sus anexos.

(v) Único Beneficiario: El Consultor es el único beneficiario del Contrato y sus pagos y por lo tanto, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no existe, ni existirá terceros

Bogotá, Abril 19 de 2018

Doctor

CARLOS JARAMILLO BERROCAL

Vicepresidente de Estructuración

Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

Bogotá D.C

CS.646.17/008

*Ref.: Resume de información
presentada por el consultor del contrato No. 490/2017*

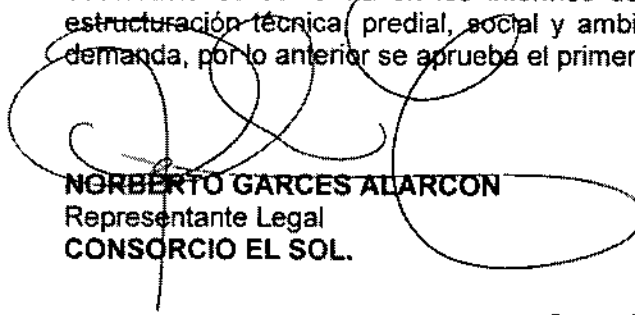
Respetado Doctor Jaramillo;

El presente comunicado es para informar el cumplimiento del consultor del Contrato No. 490/2017 Consorcio Estructuración ICEASA-BONUS, para la estructuración integral técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica, para el proyecto de APP de iniciativa Pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca

En tal sentido podemos manifestar que el Consultor ha cumplido con la entrega de todos los informes establecidos en el numeral 5.1 del Anexo 4 Modulo II del contrato 490/2017, a saber:

- Metodología componente financiero, legal y de riesgos – Informe No. 01
- Metodología en etapa de factibilidad para el proyecto de APP de iniciativa pública Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - componente técnico, social, ambiental y predial. Informe No. 01.
- Informe financiero de revisión de la información existente y debida diligencia inicial – informe No. 01.
- Informe legal de revisión de la información existente y debida diligencia inicial – informe No. 01.
- Informe técnico, social, ambiental y predial de la información existente y Debida diligencia inicial. Revisión del plan de intervenciones.
- Debida Diligencia Legal
- Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental.
- Informe estudio de tráfico y demanda.

Los cuales han tenido concepto favorable de esta Interventoría, faltando unas observaciones de forma en los informes de Debida Diligencia Legal, Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental y en Informe de estudio de tráfico y demanda, por lo anterior se aprueba el primer pago al Consultor.


NORBERTO GARCÉS ALARCÓN
Representante Legal
CONSORCIO EL SOL.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2018-409-039183-2
Fecha: 20/04/2018 09:45:34->200
OEM CONSORCIO EL SOL
Anexos: SIN ANEXOS



ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura

Consortio el Sol

Dirección: Cl. 59A Bis # 5 – 53 Edificio Link 760 piso 7 oficina 704

Correo e: contrato.646@nogaall.com

Tel: 801 21 77